MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

REGIONES DEL BIOBIO Y ÑUBLE

Inf. Téc. (DZP VIII) N°88–17 Cesión RAE Sardina Común y Anchoveta AG Lo Rojas (RAG 5–8) – SIPARBUMAR (RSU 08.07.0183)/Embarcación

AUTORIZA CESIÓN DE ANCHOVETA ENTRE ORGANIZACIONES RAE Y ARMADOR ARTESANAL, VIII REGIÓN. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Talcahuano, 29 Diciembre de 2017

R. EX. Nº 0088/2017

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso N°914 del 27 Diciembre de 2017; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 88/2017, de fecha 29 Diciembre de 2017; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014; N°58 y N°900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3996 del 2016 y N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región

3.- Que la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 42 toneladas de su cuota del recurso anchoveta, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 519 de 2017 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Region "SIPARBUMAR CORONEL" (RSU 08.07.0183) organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de sardina común y anchoveta en la VIII Región y el armador de la embarcación artesanal CHUMINGO (RPA 955511); inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería sardina común y anchoveta; quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.



de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión de 42 toneladas del recurso

anchoveta, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor del **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Region "SIPARBUMAR CORONEL" (RSU 08.07.0183)** y el Armador de la embarcación artesanal CHUMINGO (RPA 955511)

3.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **42 toneladas del recurso anchoveta** a la organización artesanal **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8).**

4.- Increméntese las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en 25 toneladas del recurso anchoveta, de la organización artesanal Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores Artesanales y Actividades Conexas de Coronel y del Golfo de Arauco VIII Region "SIPARBUMAR CORONEL" (RSU 08.07.0183).

5.- Autorizase la cesión en favor del armador de la embarcación artesanal, conforme la siguiente tabla:

			Cuota (ton)
Armador	Embarcación	RPA	Anchoveta
Andrés Alfredo Inostroza Morales	CHUMINGO	955511	17

6.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

7.- Los excesos en que incurra los cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota de sardina común y anchoveta autorizada a la organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción pesquería sardina común y anchoveta de la VIII Región, mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

8.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de la embarcación cedente perteneciente a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8)

Embarcación		Tripulantes		
	RUT	Nombres		
EMPERATRIZ I	11.549.232-2	LEONARDO ANDRES OLATE SANHUEZA		
(RPA 963798)	10.538.364-9	JOEL EDUARDO GARCIA SUAZO		
	11.682.550-3	FRANCISCO JAVIER BECERRA BUSTOS		
	8.971.402-8	JORGE MANUEL GONZALEZ ABURTO		
	15.529.702-6	JOSE DARIO BELLO RUIZ		
	17.853.358-4	MARTIN SEBASTIAN MENDEZ SANHUEZA		



Embarcación	Tripulantes		
	RUT	Nombres	
YANIRA	17.862.932-8	OMAR ANTONIO BUSTOS FERNANDEZ	
(RPA 960925)	6.668.907-7	PRIMITIVO RIFFO RAMOS	
	11.498.204-0	JOHN BORIS ESPINOZA GARRIDO	
	13.511.437-5	JOSE DANIEL ARROYO GONZALEZ	
	14.213.411-K	CRISTIAN MARCELO ROCA VASQUEZ	
	16.348.362-9	RICARDO LEONEL ORELLANA GONZALEZ	
	17.445.364-0	RODOLFO ALEJANDRO HERRERA BUSTOS	
	17.445.444-2	CRISTOPHER ANTONIO ORELLANA GONZALEZ	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

9.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común de la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, la "Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8)"

10.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

JAVIER VALENCIA LABARCA Director Zonal de Pesca y Acuicultura

Regiones del Biobío y Ñuble

